RESOLUCIÓN No 668
(23 de mayo de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 100 de 2021, el Decreto Municipal No.017 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

2. Que, la Alcaldia municipal adelantó estudios previos de conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un Contrato de prestación de servicios a suscribirse con **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** con **NIT: 830.133.580-2**, representado legalmente por **YULI PATRICIA SANTANA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.211.927,** cuyo objeto a convenir es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y APOYO INTEGRAL A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA - TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**

3. Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:*
>
> *1. Despacho del alcalde.*
> *2. Dirección de Control Interno.*
> *3. Dirección de Talento Humano.*
> *4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
> *5. Secretaría de General y de Gobierno.*
> *5.1. Comisaría de Familia.*
> *5.2. Inspecciones de Policía.*
> *6. Secretaría de Desarrollo Social.*
> *7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
> *8. Secretaría de Salud.*
> *9. Secretaría de Cultura y Juventudes.*
> *10. Secretaría de Educación.*
> ***11. Secretaría de Planeación.***
> *12. Secretaría de Hacienda.*
> *13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.*

4. La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal **"CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación.

5. El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el

desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

6. Que desde la secretaria de Planeación su objeto es elaborar en coordinación con las demás dependencias municipales, los planes, programas y proyectos de inversión que tengan viabilidad técnica, económica y social para obtener su aprobación y ejecución, teniendo en cuenta los lineamientos del ordenamiento territorial y el plan de desarrollo municipal, administrar el banco de proyectos. Así como generar procesos de desarrollo local, mediante la adopción de estrategias de aprovechamiento de los recursos del territorio del municipio de Cota, incrementar la efectividad de la inversión pública, a través de la implementación de los procesos de programación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos y regular el uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo municipal y en concordancia con la normatividad nacional.

7. A su vez, el municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan, entre ellos, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con la Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional."

8. De otra parte, en línea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota renace 2024-2027!". Específicamente, la Secretaría de planeación contempla dentro de sus funciones la actividad catastral por medio del gestor habilitado por el IGAC, por ello, contribuirá de manera significativa al cumplimiento de las metas que respaldan la presente contratación.

9. El municipio, dentro de sus objetivos encuentra la prestación de los servicios públicos, de los cuales, el catastro es principal para la constitución del censo de los bienes inmuebles localizados en la jurisdicción municipal. Este servicio público busca reconocer el estado de los inmuebles públicos o privados desde su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos.

10. Que, principalmente el catastro es un inventario de predios localizados en el municipio, sin embargo, la información catastral es la base del recaudo fiscal aplicado al suelo y el establecimiento del estado actual del mismo es insumo esencial para las políticas de ordenamiento territorial y ambiental. En desarrollo de la prestación del servicio público de catastro, la información geográfica es fundamental para éste porque proporciona la base espacial y física sobre la cual se construye el registro catastral, pues por medio de esta, utiliza mapas y coordenadas, para identificar, delimitar y registrar los predios, sin embargo, esto ha sido por medio de un desarrollo continuo aunando esfuerzos normativos y técnicos para lograr una implementación del catastro nacional de forma eficiente, actualizada y local, que cumpla funciones más allá de su carácter administrativo y fiscal.

11. En dicho sentido, el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone de información predial que contribuirá a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, ordenamiento territorial y la planeación social y económica, por su parte, el CONPES 3859 de 2016, estableció la **"POLITICA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPOSITO RURAL-URBANO", y el CONPES 3958 de 2019, "ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE CATASTRO**

MULTIPROPOSITO", empezaron a materializar la citada implementación reconociendo los problemas de desactualización y falta de formación del catastro, originados en parte, por la concentración de la función en cabeza en IGAC. Por esta razón, la política pública plantea la necesidad de generar cambios institucionales estructurales para permitir adelantar más ágil y efectivamente los procesos de formación, actualización y conservación catastral, dentro de espacios de participación abiertos para que otras entidades nacionales y del nivel territorial concurran mediante figuras como la de Gestores Catastrales.

12. Es así como el municipio al ser gestor catastral, requiere adelantar procesos de actualización catastral definidos, en el Decreto 148 del 2020, como el: "conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado, para la actualización podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base y la realidad de los inmuebles.", sin embargo, se hace preciso señalar que la actualización catastral para el municipio de Cota, se adelantó por última vez en el año 2009, entrando en vigencia en el año 2010 lo cual refleja el incumplimiento a lo establecido por la Ley, pues en ella se estipula que deberán adelantarse procesos de actualización catastral a más tardar cada 5 años, consecuencia de ello La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión, Modalidad Presencial al Municipio de Cota, la cual fue incluida en Memorado de Asignación de Auditoría No. 073 del 23 de septiembre de 2024, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de allí se determinó la observación administrativa No. 2. En consecuencia se notifica el Plan de Mejoramiento, Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia Fiscal 2023, el cual requiere adelantar dicho proceso.

13. Por lo referido y con el fin de que la alcaldía de Cota Cundinamarca actualice su información catastral en su aspecto físico, económico y jurídico de conformidad con los requisitos que exige la Ley, suscribió el contrato interadministrativo no. **SPM-CD-1039-2025** con **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES- SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S.- DICITEC S.E.M** el cual tiene por objeto "**CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA POR MEDIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURIDICA, ECONOMICA, TECNOLOGICA, OPERATIVA Y LOGÍSTICA"**

14. Por lo descrito y atendiendo la importancia de la contratación relacionada, se evidencia la necesidad de contratar una firma que cuente con profesionales idóneos y expertos en la materia para que desde su conocimiento, acompañe y apoye el proceso de supervisión del contrato SPM-CD-1039-2025 , pues como lo establece la ley, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual puede ser ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

15. Adicionalmente, se encuentra necesario que la firma a contratar no solo apoye a la Secretaría de Planeación en el proceso de supervisión del contrato ya mencionado, sino que acompañe a la Secretaría de Hacienda toda vez, una vez aplicada la actualización catastral, se derivan efectos de carácter tributario en el impuesto predial unificado al impactar de manera directa su cálculo, para lo cual se requiere un análisis de los mismos estableciendo una propuesta de reforma a las tarifas y alivios que se generen con el fin de mitigar el impacto tributario en la vigencia siguiente al estudio, realizando el proyecto modificatorio al Acuerdo 16 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE COTA Y SE DICTAN OTRAS**

16. Con la suscripción del presente contrato se da cumplimiento a las metas que se relaciona a continuación:

PLAN DE DESARROLLO	**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORGANIZAR NUESTRA CASA
	TRANSPARENCIA DE UN GOBIERNO PARA TODOS
PROGRAMA	GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL
	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINSITRACION PUBLICA TERRITORIAL
META	34 - REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE COTA.
	262-IMPLEMETAR UN (1) PROCESO DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN FISCAL Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE COTA EN EL CUATRIENIO.

17. La presente contratación es favorable para la Entidad por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el Municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil o similares, teniendo en cuenta que la presente necesidad se enmarca en las exclusión del literal a) y el literal i) de la tabla de honorarios fijada en el Decreto No. 003 de 2 de enero de 2025:

> "ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN: Las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables en los siguientes eventos:
>
> g) Los contratos celebrados con personas jurídicas cuando así se desprenda del objeto contractual, estructura de ejecución, la naturaleza del contrato o importancia de los asuntos a conocer.
>
> i) Contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados

18. Ello debido a que para el desarrollo del objeto contractual se quiere que sea ejecutado por una persona jurídica cuente con una experiencia calificada y que además de ellos disponga de profesionales especializados para asesorar a la entidad en temas de catastro y por ende en las actividades a desarrollar, enmarcándose en las causales g) del citado artículo. En este sentido corresponde analizar el costo del equipo mínimo requerido, sin menoscabo del factor denominado Good Will, adquirido por la persona jurídica, por ende, a la luz del decreto 003 de 2025 del municipio de Cota, la sola vinculación ascendería aproximadamente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** valor que impacta dramáticamente en las arcas del municipio por cuanto su contratación no contaría con el respaldo e idoneidad de una sociedad que bajo una trayectoria y capacidad técnica, permita garantizar un apoyó, seguimiento y resultado esperado para los fines perseguidos, adicionalmente, es vital poner en consideración que cualquier tipo de negocio jurídico a celebrarse genera *perse* unos costos de tipo administrativo, como la expedición de garantías, desplazamiento,

papelería y otros, los cuales son sufragados por el contratista en comento con miras a obtener un derrotero con alto margen de calidad. Es así como la sociedad **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA,** en la propuesta económica presentada establece un monto global por el contrato de marras por valor de $370.000.000 incluyendo costos directos e indirectos que se puedan causar.

19. Por lo anterior, el costo-beneficio objeto de apelación en párrafos anteriores, se ve reflejado en la propuesta económica, técnica y jurídica presentada por el futuro contratista, quien acredita con creces, una profunda y amplia experiencia en el objeto del contrato que nos ata y se convierte en el hito para

20. En atención a lo anterior, la persona jurídica que cuenta con una experiencia calificada y que además de ellos dispone de profesionales especializados, para llevar acabo apoyo en temas de actualización de catastro, entre otros **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** presentó propuesta de servicios.

21. Que, para ello se recibió propuesta, por parte de la empresa **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA,** con numero de NIT **830.133.580-2,** representado legalmente por **YULI PATRICIA SANTANA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.927.** Conforme consta en el certificado de cámara y de comercio.

22. Que, en atención a lo anterior el Municipio de Cota, adelantara la contratación con la empresa **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** creada para asesorar a empresas publcas y privadas.

23. Que, de acuerdo a la propuesta económica realizada por **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** el valor del contrato quedara así.

24. Que el valor del contrato es la suma de **HASTA TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000)**que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140153 META 034	2025001250 05/05/2025	GI. 10.2.3.2.02.02.008.406004.034	1.2.1.0.001	Realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$ 320.000.000
2024252140100 META 262	2025001256 06/05/2025	GI.12.2.3.2.02.02.008.4599019.262	1.3.3.1.00	Implementar un (1) proceso de actualización e implementación de los instrumentos de regulación fiscal y presupuestal del municipio de Cota en el cuatrienio. FUENTE: Recursos del Balance de libre destinación	$ 50.000.000
				TOTAL	**$ 370.000.000**

25. El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

26. El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone*: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

> **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

27. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los SERVICIOS PROFESIONALES y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

(…)
A su vez, el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone**:**

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

28. En consecuencia, mediante el presente acto se justifica la contratación directa, en las precitadas normas.

29. Que el término de ejecución del contrato será por un término de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la constancia de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

30. Que el estudio y documentos previos soporte del contrato, pueden ser consultados en la Alcaldía de Cota, Secretaría General y de Gobierno, Piso 2, ubicada en Carrera 4 N° 12 – 63, y en la página electrónica para la Contratación Estatal – SECOP II.
31. En concordancia a lo preceptuado y como causal de contratación directa, se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto cubre las necesidades de contratación y la naturaleza publica contempladas por el Municipio de Cota Cundinamarca.

32. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato de prestación de servicios entre **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, con numero de NIT **830.133.580-2**, representado legalmente por **YULI PATRICIA SANTANA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.211.927**., cuyo objeto será: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y APOYO INTEGRAL A LA SUPERVISIÓN JURÍDICA - TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN LA ZONA RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN No 668
(23 de mayo de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa en el municipio de Cota Cundinamarca"

PARÁGRAFO: Las condiciones exigidas al contratista, y demás necesarias para la ejecución del contrato, están
dadas en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso precontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, amparado en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales expedido por el Secretario de Hacienda y que se realcionan a continuacion:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140153 META 034	2025001250 05/05/2025	GI. 10.2.3.2.02.02.008.406004.034	1.2.1.0.001	Realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$ 320.000.000
2024252140100 META 262	2025001256 06/05/2025	GI.12.2.3.2.02.02.008.4599019.262	1.3.3.1.00	Implementar un (1) proceso de actualización e implementación de los instrumentos de regulación fiscal y presupuestal del municipio de Cota en el cuatrienio. FUENTE: Recursos del Balance de libre destinación	$ 50.000.000
				TOTAL	**$ 370.000.000**

ARTÍCULO TERCERO: Que el término de ejecución del contrato será por un término de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripión del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos, estudios previos y demás soportes del contrato cuya modalidad de contratación se justifica mediante el presente acto administrativo, podrán ser consultados en las instalaciones en la Alcaldía de Cota, Secretaría General y de Gobierno, Piso 2, ubicada en Carrera 4 N° 12 – 63, y en la página electrónica para la Contratación Estatal – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Ing. ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nicolas Pinzón Bonilla	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Álzate
Cargo	Contratista SGG	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		ValentinaC.	